

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.474 · 2006

LEY 13.474

Boletín Oficial, 15 de junio de 2006 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.474

ARTÍCULO 1°. A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias), amplíase en dos (2) años el plazo para considerar abandonadas las expropiaciones dispuestas por las Leyes 12.921 -prorrogada por 13.208-, 12.954 -prorrogada por 13.249- y 13.289, contados a partir del vencimiento de cada una de las normas precedentes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.474. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).